



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

08 NOV. 2016

E-00577 GA

Señores
COVOLCO
Atte. Diana Maria Lopez Avila
Representante legal
Carrera 25 No.16-36
San Francisco-Bucaramanga.-

Referencia: Resolución No. 0799 del 08 NOV. 2016.

Respetados Señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,

Alberto Escobar
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista)
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente Gestión Ambiental
Exp. 0207-005

hacer

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



64



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante auto 00001150 del 29 de Diciembre de 2014 se admitió la solicitud de evaluación y aprobación del plan de contingencias para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas presentada por el señor NELSON JAVIER REYES ALVAREZ, en su calidad de director de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO**, identificada con Nit 890.201.056-4 y se ordenó visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

Que una vez revisado el plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, la gerencia de gestión Ambiental de la Corporación emitió el concepto técnico No.0000841 del 11 de Agosto de 2015 en el que se concluyó, que no se ajustaba de manera general a lo establecido en la Resolución 524 de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base a este concepto, requirió a la sociedad COVOLCO, a fin de que ajustara el mencionado Plan mediante Auto 00000655 del 27 de Agosto de 2015.

Que efectivamente la sociedad requerida mediante oficio de fecha Diciembre 1 de 2015, con radicación No.011245 de 02 de Diciembre de 2015, presento a esta Corporación los ajustes exigidos en el auto de requerimiento 00000655 del 27 de agosto de 2015.

Que mediante Concepto técnico 339 del 5 de mayo de 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental y una vez revisado los respectivos ajustes, conceptuó:

“18. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO, se encuentra desarrollando plenamente sus actividades de transporte de carga seca, líquida y a granel.

Jared

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

19. EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO NO. 11245 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015 – CUMPLIMIENTO A AUTO NO. 655 DEL 27 DE AGOSTO DE 2015:

Mediante Radicado No. 8404 del 22 de Septiembre de 2014 la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO hace entrega del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia Ambiental para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 4728 de 2010, enviado a la C.R.A. por la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO; además se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la Empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia de la Empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, también se incluye el marco normativo. Cumple con lo establecido en los términos.
2. Justificación.	Se encuentra presente en el documento. En esta parte se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir, el porqué de la elaboración del Plan. Cumple .
3. Objetivos.	Aquí se debe especificar la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia. En este se establecen los lineamientos, la organización, los procedimientos y las acciones generales aplicables para la atención de contingencia a nivel interno de la organización. Cumple .

hapan





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Marco Legal	Se hace referencia a toda la normativa colombiana relacionadas con el Plan de Contingencia. Se incluye en la documentación. Cumple.
4. Alcance.	Aquí se debe definir la cobertura, que podrá ser la siguiente: regional, departamental, distrital, municipal o institucional. Se encuentra presente en el documento. Cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Aquí se incluye nombre o razón social, NIT, Datos del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y cuenca en la que se encuentra ubicado. Cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se debe anexar una descripción de la actividad económica, procesos productivos internos y las materias primas e insumos utilizados y dispuestos, incluyendo información relacionada con las características de l(os) hidrocarburo(s), derivado(s) o sustancia(s) nociva(s) que se utilizan, manipulan, producen, transporten, almacenen, etc. Los procesos productivos de la organización deben describirse mediante diagramas y mapa de procesos, con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad específica. Se encuentra dentro del documento. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Aquí se incluye el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas, los visitantes y clientes, teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades). Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	Se incluye aquí la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótano, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física, soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados. No se encuentra dentro del documento. Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y	A nivel interno, contar con planos de la organización para elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, ubicación de las secciones o dependencia, entradas principales y alternas, vías aledañas, ubicación de los recursos internos, entre otros. A nivel externo, determinar

Japate

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.</p>	<p>la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar, zona industrial, residencial, comercial o mixta; además de espacios de alta densidad poblacional como iglesias, colegios, centros comerciales, centros de atención médica, parques y otros. Se debe determinar los niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos y condiciones de corrientes. Se encuentra dentro del documento. Cumple.</p>
<p>5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.</p>	<p>Deberá estar integrado al Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. Se encuentra dentro del documento. Cumple.</p>
<p>5.7 Análisis o evaluación del riesgo.</p>	<p>Se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Se encuentra dentro del documento. Cumple.</p>
<p>5.8 Priorización de escenarios.</p>	<p>Los resultados del análisis del riesgo permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades. Se encuentra en el documento. Cumple.</p>
<p>5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.</p>	<p>A partir de la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrológicos o a comunidades aledañas. Se encuentra en el documento. Cumple.</p>
<p>5.10 Medidas de intervención.</p>	<p>Las medidas de intervención (deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de emergencias en los diferentes niveles de la organización) pueden ser de prevención (afecta a la amenaza) y mitigación o protección (afecta la</p>

hacok





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		vulnerabilidad). Se presentan dentro del documento. Cumple.
5.11	Esquema organizacional para la atención de contingencias.	Aquí se asignan funciones, responsabilidades y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia. Si bien es cierto que dentro del documento se encuentra este ítem, no corresponde al contenido de este; se presenta aquí los niveles de respuesta ante posibles derrames. No cumple.
5.12	Planes de acción.	Aquí se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un periodo específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Cada Plan debe contener los siguientes aspectos: - Coordinador. - Coordinación. - Funciones en el desarrollo normal de las actividades. - Funciones en caso de emergencias. Por otra parte, se deben elaborar los siguientes planes: - Plan general. Jefe de emergencias. - Plan de seguridad. - Plan de atención médica y primeros auxilios. - Plan contra incendios. - Plan de evacuación. - Plan de información pública. - Plan de atención temporal de los afectados. Refugio. Se encuentran dentro del documento. Cumple.
5.13	Análisis de suministro, servicios y recursos.	Aquí se hace referencia a lo que se debe realizar con lo existente en la organización para el control de la contingencia según la identificación y priorización de las amenazas y las necesidades de ejecución de los planes de acción. Es importante que se identifiquen los suministros y, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización. Se encuentra dentro del documento. Cumple.
		Es necesario que la empresa cuente con un plan de capacitación y entrenamiento continuo dirigido tanto al personal involucrado en el plan, responsable de la atención de la emergencia, como a todas las personas que no actúan

hacate





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5.14 Programa de capacitación.	de directamente en la respuesta y que formen parte de la organización. Cumple.
5.15 Implementación.	<p>Aquí se debe diseñar la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano y largo plazo. Para la implementación se requiere la inclusión de una serie de actividades necesarias, algunas de las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones de divulgación del plan. - Desarrollo de ejercicios de simulación y simulacros. - Adquisición de recursos y elementos complementarios. - Elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma. - Definir el Plan de Contingencia. - Actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan. <p>Se encuentra dentro del documento. Cumple.</p>

20. OBSERVACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN: Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas presentado por la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO, se procedió a verificar el cumplimiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 524 del 12 de agosto de 2012 de la C.R.A.

21. CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 655 del 27 de Agosto de 2015 se requiere lo siguiente a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO el cumplimiento de la siguiente información:

- a. Integrar la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que integra el Departamento de Gestión Ambiental, tal como hace referencia el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.
- b. El Plan de Contingencia objeto de análisis debe mantener la nomenclatura durante todo el documento, en especial el tipo de letra y espacios entre línea.
- c. Incluir en cada Plan de Acción implementado, las metas y los procedimientos a seguir en un incidente o emergencia, especificando la labor de la empresa

harak

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

S.O.S. CONTINGENCIAS en cada etapa de los procedimientos. De igual manera, mostrar los siguientes contenidos:

- Coordinador.
 - Coordinación.
 - Funciones en el desarrollo normal de las actividades.
 - Funciones en caso de emergencias de la empresa COVOLCO, y de la empresa S.O.S. CONTINGENCIAS, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante el numeral 5.12 de la Resolución N° 524 de 2012.
- d. *Elaborar e incluir en el Plan de Contingencia los siguientes planes:*
- Plan general.
 - Jefe de emergencias.
 - Plan de seguridad.
 - Plan de atención médica y primeros auxilios.
 - Plan de evacuación.
 - Plan de información pública.
 - Plan de atención temporal de los afectados.
 - Refugio, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante el numeral 5.12 de la Resolución N° 524 de 2012.
- e. *Organizar y complementar el Plan de Contingencia Ambiental de acuerdo a los términos de referencia Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución No. 524 de 2012, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.*

Consideraciones de la C.R.A.: *De acuerdo a la revisión a la documentación presentada por la empresa COVOLCO, por medio de la cual envía la información requerida mediante Auto No. 655 del 27 de Agosto de 2015, se establece reunida la documentación complementaria, allegada mediante Radicado No. 11245 del 02 de Diciembre de 2015.*

hacer **22. CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Cooperativa de





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO, se concluye lo siguiente:

22.1 *El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO, cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de Agosto de 2012.*

22.2 *Mediante Radicado No. 11245 del 02 de Diciembre de 2015, la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. las obligaciones impuestas mediante Auto No. 655 del 27 de Agosto de 2015”.*

CONSIDERACIONES

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, mediante informe técnico No.0000339 del 5 de mayo de 2016, conceptuó que es viable aprobar el documento “Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas” presentado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO, dado que se encuentra ajustado los términos de referencia establecidos mediante Resolución No.524 de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional – C.R.A.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Calle 66 No. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 799 DE 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que mediante el Decreto 2190 de 1995, el gobierno nacional ordeno la elaboración y desarrollo del plan nacional de contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de agua marinas, fluviales, y lacustres, como instrumentos rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que efectivamente el gobierno nacional mediante Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopto el plan nacional de contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de agua marinas, fluviales, y lacustres en su artículo 3º Num 8º, fijo:

“Responsabilidad de atención del derrame. Se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación, operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame. En su defecto, las entidades que conozcan de la ocurrencia del derrame o las personas que tengan entrenamiento en la atención de este tipo de emergencias se harán cargo del manejo del evento, y en ningún momento serán responsables por los daños causados por el derrame”.

Que el Art. 2.2.5.1.9.3. Decreto N° 1076 de 2015, establece: “Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”

Calle 66 No. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente...”

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: “ Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”. Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: “Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo.”

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, se fijaron las tarifas que las autoridades ambientales pueden cobrar por los servicios de evaluación.

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos

Calle 66 No. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo al impacto moderado de la Tabla N° 49 de la citada Resolución, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Total
Plan de contingencia	2.544.248

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la gerencia Ambiental y en armonía con la citada disposición legal, será procedente aprobar el plan de contingencia presentado ante esta entidad de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO**, para las actividades de atención de emergencias en el transporte de hidrocarburos sus derivados y de sustancias nocivas dentro de las rutas terrestres de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, sujeto al cumplimiento de una serie de obligaciones que se señalaran en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de igual modo, la Gerencia de Gestión Ambiental, en virtud a lo señalado en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016 expedida por esta corporación, fijo el valor de la liquidación por los servicios de evaluación del documento técnico “Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y/o sustancias nocivas y peligrosas” de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y**

3000





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0079 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO, identificada con Nit 890.201.056-4, en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.544.248.00)**.

Que en mérito de lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y/o Sustancias Nocivas y Peligrosas dentro de las rutas terrestres de la Jurisdicción de esta Corporación, de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO**, identificada con Nit 890.201.056-4, representada legalmente por la señora **DIANA MARIA LOPEZ AVILA** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ya que de conformidad a lo establecido en la resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012, el cargue de productos se realiza en los Municipio de Baranoa y Malambo Jurisdicción de esta Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Entregar copia del plan de contingencia aprobado a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se llevan a cabo las actividades de transportes comprendidas en el plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que lo aprueba.

PARAGRAFO: Una vez allegado copia del presente acto administrativo y del plan de contingencias las autoridades ambientales pertinentes, y de existir pronunciamiento de alguna de ellas, deberá allegarlo a la CRA con el fin de evaluar los requerimientos realizados y proceder a notificar de ello a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO**, para que tome las medidas correctivas del caso.

ARTICULO TERCERO: La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO**, para las actividades de atención de emergencias en el transporte de hidrocarburos sus derivados y de sustancias nocivas y/o peligrosas dentro de las rutas terrestres de la jurisdicción de la CRA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.-Presentar copia de las actas de socialización del P.D.C con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (Cuerpo de Bomberos, Funcionarios Municipales entre otros), así como entidades y/o empresas

Babak





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

especializadas en el manejo de riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el P.D.C. cuenta con 30 días.

2.- Los vehículos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO**, deberán poseer copia del documento y la resolución de aprobación del mismo, que deberán presentar a los diferentes actores o al ser requerido por las diferentes autoridades en la prestación del servicio ante eventos de emergencia que se presenten dentro de la jurisdicción de la C.R.A.

3.-Presentar copia de convenios o contratos señalados en el P.D.C., con las empresas que prestan apoyo ante una contingencia.

4.-Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

5.-Realizar por lo menos un (1) simulacro de atención de emergencias en el año, dentro de la jurisdicción de la C.R.A, donde deben participar todas las personas involucradas en el plan, para la adecuada implementación del mismo. Los simulacros deberán realizarse con el conocimiento y con la colaboración de las entidades de apoyo, autoridades y ayudas externas que tengan que intervenir en caso de presentarse un hecho real, las lecciones aprendidas deberán ser incluidas y consideradas como objetivos para futuros simulacros. Debe presentarse un cronograma, especificando fecha y lugar de la jurisdicción a realizarse, notificarse a los diferentes actores por lo menos con 45 días de antelación.

6.-Presentar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999, los eventos atendidos en la jurisdicción de la C.R.A, con su correspondiente informe final, que contenga información relacionada (Perdidas o Daños generados al entorno, justificación, testimonio, registros fotográficos, inventarios, residuos producidos y disposición final de los mismos, discriminación de los costos de operación en la prestación del servicio y resultados obtenidos y semestralmente un consolidado de las actividades relacionadas en la atención de emergencias dentro de la jurisdicción de la C.R.A, en caso de no presentar servicios indicarlo de esa manera.

hacek





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7.-Presentar un (1) informe anual, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el Plan de Contingencia, como capacitaciones, simulacros, cronograma de actividades.

8.-Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 321 de 1999. “Por el Cual se Adopta el Plan nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas”.

ARTICULO CUARTO: Cualquier modificación al plan de contingencia que se pretenda realizar, deberá ser comunicada por escrito a la C.R.A. con la debida anticipación para su respectiva evaluación; de igual manera cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluara su eficiencia y se realizaran las modificaciones que correspondan.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A. podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicios de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A. podrá revisar, intervenir, corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección, dado el caso en que las medidas implementadas en el plan de contingencia no resulte ser tan efectivo o se presenten condiciones no esperadas o imprevistas, que afecten negativamente el área de influencia.

ARTICULO SEPTIMO: La C.R.A. se reserva el derecho de revisar, revocar o suspender la presente resolución, cuando las circunstancias que tuvieron en cuenta para otorgarlo hayan variado o las condiciones y exigencias establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente autorización no exime a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO** para que obtenga todos los permisos o autorizaciones expedidos por las autoridades administrativas que son competentes para el desarrollo de las operaciones antes señaladas.

ARTÍCULO NOVENO: La vigencia del documento Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados, Sustancias Nocivas y/o Peligrosas, es por el término de dos (2) años, a partir de la expedición de la Resolución de Aprobación.

Japok

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO DECIMO: El Concepto Técnico No.0000339 del 5 de mayo de 201, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO UNDECIMO: La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO**, identificada con Nit. 890.201.056-4 deberá pagar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.544.248.00) por concepto de cobro de avaluación, según lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016 emanada por esta Corporación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se le advierte a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO**, que el incumplimiento de lo ordenado en esta resolución dará lugar a las medidas y sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La sociedad COVOLCO, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles, para efectos de dar continuidad al trámite que se admite.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

3/2016





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0799 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Corporación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar 08 NOV. 2016
ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

30004
Proyectó: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista / Dr. Odair José Mejía / Profesional Universitario
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente Gestión Ambiental / VoBo: Dr. Juliette Sleman Chams
Exp. 0207-005

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co

